

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO**ANUNCIO**

La presente resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de la habilitación conferida por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo en Sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017 y de las atribuciones que sus Estatutos confiere a esta Dirección, resuelvo:

Primero.- Serán inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el registro electrónico para el año 2023, además de los sábados y domingos, los días que seguidamente se relacionan:

6 de enero, Epifanía del Señor.

23 de enero, Festividad de San Ildefonso.

6 de abril, Jueves Santo.

7 de abril, Viernes Santo.

10 de abril, Lunes de Pascua.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

31 de mayo, día de Castilla-La Mancha, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 1 de enero, Año Nuevo.

8 de junio, celebración de las Fiestas del Corpus Christi, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 19 de marzo, San José.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España 1 de noviembre, día de Todos los Santos.

6 de diciembre, día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Festividad de la Inmaculada Concepción 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Segundo.- Esta resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del OAPGT.

DOY FE: La anterior Resolución ha sido acordada por el Sr. Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

Toledo, 7 de diciembre de 2022.-El Secretario Delegado del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-6388